

Nº . 000103

Resolución No. _____ de 2026

(19 JUN 2026)

"Por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Juventud de Norte de Santander vigencia 2026-2027 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, el artículo 38 de la Ley 1622 de 2013 (modificada por la Ley 1885 de 2018) y el Decreto Departamental N° 000225 del 28 de febrero de 2022,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 2° establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política, los jóvenes tienen derecho a la protección y a la formación integral, en virtud de lo cual, la sociedad y el Estado deben garantizar la participación de estos en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, el artículo 298 de la Carta Política señala que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, a través de las figuras de complementariedad, coordinación o subsidiariedad de la acción Municipal.

Que, el artículo 305-2 de la Constitución indica que es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, modificada por la Ley 1885 de 2018, en su artículo 2° establece como finalidad, entre otras, garantizar el reconocimiento de las juventudes como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía:

Que, el artículo 22 de la Ley 1622 de 2013 establece que el Sistema Nacional de las Juventudes es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas y proyectos que operativizan la ley y las políticas relacionadas con juventud, para la garantía, cumplimiento, goce y restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes.

Que, el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013 modificado por el artículo 3 de la ley 1885 de 2018 establecen las funciones de los consejos de juventud en sus respectivos ámbitos.

Que, el artículo 38 de la Ley 1622 de 2013 atribuye competencia al Gobernador del Departamento para convocar la conformación del Consejo Departamental de Juventud, el cual estará integrado por un número impar, no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) miembros, delegados de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud:

*"Artículo 38. Convocatoria y Composición de los Consejos Departamentales de Juventud.
Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la elección de los Consejos Municipales de*

Resolución No. _____ de 2026

(19 JUN 2026)

“Por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Juventud de Norte de Santander vigencia 2026-2027 y se dictan otras disposiciones”

Juventud, los gobernadores convocarán a la conformación del Consejo Departamental de Juventud.

Los Consejos Departamentales de Juventud estarán integrados por un número impar, no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) miembros, delegados de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud, excepto el Distrito Capital.

Parágrafo. Previa convocatoria efectuada por el Gobernador, cada Consejo Municipal y Distrital de Juventud de la respectiva jurisdicción, designará un delegado para conformar el Consejo Departamental de Juventud. Si se llegare a presentar el caso, en que el número de consejeros delegados supere el tope máximo de miembros a integrar el Consejo Departamental de Juventud, el Gobernador convocará en cada una de las provincias de su departamento, conformen asambleas constituidas por los Consejos Municipales y Distritales de Juventud, pertenecientes a municipios y distritos que la conforman. En cada una de las asambleas se elegirá entre ellos el número de consejeros delegados a que tengan derecho, según lo dispuesto previamente por el gobernador, cuyo criterio debe obedecer al número de municipios y su densidad poblacional.”

Que, el artículo 1° de la mencionada Ley 1622 establece que los delegados ante los consejos departamentales de juventudes serán de un (1) año.

Que, el Decreto Departamental N° 000225 del 28 de febrero de 2022 estableció la estructura territorial, la conformación y asignación de curules, el cronograma de Asambleas Subregionales y los requisitos de integración del Consejo Departamental de Juventud de Norte de Santander.

Que, de acuerdo la Ordenanza No.15 del 18 de diciembre de 1991, mediante la cual se adoptó el Plan de Desarrollo “Revolución pacífica, y desarrollo sin fronteras para Norte de Santander”, establece que, Para su administración los 40 municipios de la división política del Departamento de Norte de Santander, han sido, agrupados en 6 subregiones denominadas Oriental, Norte, Occidental, Centro, Sur Occidental, y Sur Oriental.

Que, mediante Circular Externa de la Secretaría de Desarrollo Social del 13 de abril de 2026, se informó a los Alcaldes de Norte de Santander, Consejeros Departamentales de Juventud, Consejos Municipales de Juventud y Enlaces Municipales de Juventud el cronograma de las Asambleas Subregionales para la elección y conformación del Consejo Departamental de Juventud 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 000225 de 2022.

Que, el día sábado 18 de abril de 2026 se realizaron las Asambleas Subregionales de consejeros Municipales de Juventud en modalidad virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme al cronograma de la Circular Externa del 13 de abril de 2026:

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE NORTE DE SANTANDER		
HORA	SUBREGIÓN / CURUL	MUNICIPIOS
8:00 a.m.	NORTE	Bucarasica, El Tarra, Sardinata y Tibú
9:00 a.m.	OCCIDENTAL	Ábrego, Cáchira, Convención, El Carmen, Hacarí, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto y Teorama
10:00 a.m.	SUROCCIDENTAL	Cácota, Chitagá, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita y Silos

Nº. 000103

Resolución No. _____ de 2026

(19 JUN 2026)

“Por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Juventud de Norte de Santander vigencia 2026-2027 y se dictan otras disposiciones”

11:00 a.m.	ORIENTAL	El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano y Villa del Rosario
12:00 m.	CENTRO	Arboledas, Cucutilla, Gramalote, Lourdes, Salazar de las Palmas, Santiago y Villa Caro
2:00 p.m.	SURORIENTAL	Bochalema, Chinácota, Durania, Herrán, Labateca, Ragonvalia y Toledo
3:00 p.m.	CURUL VÍCTIMAS Y CAMPESINOS	Consejeros municipales de víctimas y campesinos de todo el departamento
4:00 p.m.	CURUL ÉTNICA	Consejeros municipales étnicos (Indígena, Afro, ROM, Raizal, Palenquero)

Que, el día 18 de abril de 2026 se realizaron las Asambleas Subregionales de Consejeros Municipales de Juventud en modalidad virtual, mediante las cuales se eligieron los nueve (9) representantes ante el Consejo Departamental de Juventud 2026, correspondientes a las seis (6) subregiones, la Curul Capital del Departamento, la Curul Especial de Víctimas y Campesinos, y la Curul de Comunidades Étnicas, Afros y ROM.

Que, mediante Sesión Extraordinaria del día 03 de junio de 2026, el Consejo Departamental de Juventud, en ejercicio de su autonomía y en respuesta al requerimiento del Viceministerio de Juventud del Ministerio de la Igualdad, eligió como Delegada Titular ante el Consejo Nacional de Juventud a la señora ORIANIS ISABELA QUINTERO RAMÍREZ, y como Delegado Suplente al señor DIEGO FERNANDO PÉREZ DÁVILA.

Que, de conformidad con lo anterior se hace necesario determinar la conformación del Consejo Departamental de Juventudes del Departamento de Norte de Santander para la vigencia 2026 – 2027 con los delegados elegidos en las asambleas provinciales de acuerdo con el proceso adelantado conforme a la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD – VIGENCIA - 2026-2027, de acuerdo al resultado del proceso de elección realizado el 18 de abril de 2026, en el marco de la Convocatoria surtida, así:

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE NORTE DE SANTANDER VIGENCIA 2026					
Nº	SUBREGIÓN	NOMBRE COMPLETO	TI	Nº DOCUMENTO	MUNICIPIO
1	NORTE	Nelsy Samari Becerra Peñaranda	TI	1.091.807.080	SARDINATA
2	ORIENTE	Ana Jahaira Prada Rodríguez	CC	1.004.910.658	VILLA DEL ROSARIO
3	SURORIENTAL	Meilin Yulieth Lizarazo Pérez	CC	1.094.506.206	HERRÁN
4	OCCIDENTE	Kathia Margarita Trigos Torrado	CC	1.091.592.692	LA PLAYA

Nº. 000103

Resolución No. _____ de 2026

(19 JUN 2026)

“Por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Juventud de Norte de Santander vigencia 2026-2027 y se dictan otras disposiciones”

5	CENTRO	Valentina Carrero Orejuela	TI	1.051.954.555	GRAMALOTE
6	SUROCCIDENTE	Lina Valentina Coronado Vera	CC	1.093.854.009	CÁCOTA
7	VÍCTIMAS - CAMPESINOS	Orianis Isabela Quintero Ramírez	CC	1.065.580.511	SAN CAYETANO
8	ETNIAS	Anny Vanessa Delgado Romero	CC	1.094.396.078	CHINÁCOTA
9	CURUL CAPITAL	Diego Fernando Pérez Dávila	CC	1.090.533.289	SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los consejeros elegidos será de un año, con posibilidad de reelección por un periodo adicional, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 35 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER COMO DELEGADO(A) DEPARTAMENTAL ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE JUVENTUD A ORIANIS ISABELA QUINTERO RAMÍREZ, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.065.580.511, quien fue elegida en Sesión Extraordinaria del 3 de junio de 2026. De igual forma reconocer como **DELEGADO SUPLENTE a DIEGO FERNANDO PÉREZ DÁVILA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.090.533.289, elegido en la misma fecha.

ARTÍCULO CUARTO. Inhabilidades. Los Consejeros Departamentales de Juventud se encuentran sometidos al régimen de inhabilidades señalado en el artículo 55 de la Ley 1622 de 2013, modificado por la Ley 1885 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, para los fines legales y administrativos pertinentes, la presente Resolución a los integrantes del Consejo Departamental de Juventudes del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2026 - 2027.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

19 JUN 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

APROBÓ: Nefer Leandro Mora Duran - secretario Jurídico Departamental (e)
REVISÓ: Javier Andrés Perozo Hernández - Asesor externo - Despacho
REVISÓ: Andrey Téllez Gómez - Consejero Departamental de Juventud
REVISÓ: Fernando Chavez Ayala - Asesor Jurídico Externo - Secretaría de Desarrollo Social
PROYECTÓ: Juan Pablo Montoya Martínez - Profesional Contratista